

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**



REFERENCIA: 2019-00770

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AV. VILLAS

DEMANDADO: DIEGO FERNANDO MARTÍNEZ CEBALLOS

Mediante memorial radicado el 16 de septiembre de 2021, la apoderada judicial de la parte actora, allega escrito que dice haber enviado el 15 de junio de 2021, coadyuvado por la parte demandada solicitan la suspensión del proceso de la referencia, por el termino de 30 meses a partir del 15 de junio de 2021, esto es, hasta el 15 de diciembre de 2023.

Respecto a la solicitud de suspensión del proceso, se hace necesario señalar que el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, es la norma encargada de regular la materia, disposición normativa que exige que sean las partes quienes, de común acuerdo, la soliciten por un tiempo determinado.

En este sentido, el despacho observa que la solicitud elevada está coadyuvada por la parte demandada, motivo por el cual, satisface los supuestos de hecho de la norma y en consecuencia deberá accederse a la consecuencia jurídica.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, hasta el 15 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanudará de oficio el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL
27 DE SEPTIEMBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bef860eefa5412bb507139be6b85879dad164dcb884bb3800ed007f83609c262

Documento generado en 24/09/2021 11:07:14 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>